



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1-0692 DE 2020

()

Por la cual se niega la condonación de unos recursos asignados por el Fondo Emprender y se dictan otras disposiciones

EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 789 de 2002, artículo 40 el Decreto 934 de 2003, artículos 4° y 5° el Decreto 249 de 2004, artículo 3°, Acuerdo 10 de 2019, art. 2°, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 4° del Decreto 934 de 2003 dispone: *“La administración del Fondo Emprender (FE) estará a cargo del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), quien ejercerá las funciones de consejo de administración del mismo”.*

Que el artículo 5° del Decreto 934 de 2003 determina: *“Consejo de Administración del Fondo Emprender FE. El Consejo de Administración del Fondo Emprender FE tendrá las siguientes funciones: (...) 3. Aprobar las modalidades de financiación, los montos, las formas de pago, los plazos, los requisitos, las tasas de interés, las garantías, las condonaciones, los descuentos, las condiciones para cofinanciación, los periodos de gracia, las sanciones, las multas, los nuevos productos y la decisión de inversión en otros fondos de acuerdo con lo presentado por el Director del Fondo Emprender FE”.*

Que por disposición del numeral 24 del artículo 3° del Decreto 249 de 2004, son funciones del Consejo Directivo Nacional del SENA, entre otras: *“Decidir la financiación de los proyectos empresariales presentados al Fondo Emprender, de conformidad con la reglamentación que al efecto se expida”.*

Que para la fecha de aprobación de los planes de negocio y asignación de recursos se dio aplicación a los Acuerdos: 4 de 2009, 7 de 2011, 0006 de 2017, los cuales establecían, la calidad de los recursos, así: *“De conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 789 de 2002 y el numeral 3 del artículo 5° del Decreto 934 de 2003, los recursos entregados por el Fondo Emprender tendrán la calidad de capital semilla condonable o no condonable, siempre y cuando la destinación que se les dé corresponda a lo establecido en el plan de negocio aprobado por el Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, en su calidad de Consejo de Administración del Fondo Emprender, y cumpla con las obligaciones legales, contractuales, términos de la convocatoria e indicadores de gestión formulado en el plan de negocio, tales como ejecución presupuestal, generación de empleo formal, gestión de mercadeo, cumplimiento de contrapartidas”.*

Que el cumplimiento de indicadores de gestión, es el fundamento para que el Consejo Directivo Nacional del Sena pueda decidir o no la condonación de los recursos asignados, y atendiendo el Informe Ejecutivo de no Condonación N° 8 con corte a 15 de enero de 2020, presentado por la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio (antes FONADE), quien anexó en medio magnético copia de las actas e informe final de interventoría ejercida, por la Universidad de Antioquia (11) y la Universidad del Valle (2), de cada uno de los planes de negocios, las cuales indican el no cumplimiento de los indicadores de efectividad empresarial, tales como: empleo, ejecución presupuestal y mercadeo.

Que atendiendo el párrafo que antecede, el Consejo Directivo Nacional del SENA, en calidad de Consejo Administrador del Fondo Emprender, tiene la competencia para decidir sobre condonación de recursos de los planes de negocios financiados con los recursos de dicho Fondo, cuya aprobación inicial se realizó mediante actas

Continuación de la Resolución “Por la cual se niega la condonación de unos recursos asignados por el Fondo Emprender”

por el mismo cuerpo colegiado, de acuerdo con la reglamentación vigente a la fecha de publicación de cada una de las convocatorias, soportado en los conceptos que se encuentran publicados en la página web del Fondo y que fueron verificados y avalados por la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial (antes FONADE), en su calidad de gestor y operador.

Que con fundamento en lo anterior, el Consejo Directivo Nacional del SENA, en sesión No. 1574 del 23 de abril de 2020, decidió negar la condonación de TRECE (13) planes de negocios, que bajo los parámetros de la reglamentación vigente al momento de su postulación, no cumplieron con los indicadores de gestión y/o el incumplimiento de lo establecido en los contratos de cooperación empresarial, lo señalado en las actas visitas y la proyección de sostenibilidad futura de estos proyectos empresariales durante el tiempo de operación según lo estipulado en los contratos celebrados entre el emprendedor, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial (antes FONADE), durante años 2015 al 2018.

Que la presente decisión se soporta en los siguientes documentos: 1. Informe consolidado emitido por la interventoría para cada uno de los planes de negocio. 2. Informe de no condonación de once (11) planes de negocio emitido por la Universidad de Antioquia. 3. Informe de no condonación de dos (2) planes de negocio emitido por la Universidad del Valle. 4. Informe consolidado de los planes de negocio publicados en la página web del Fondo Emprender, los cuales fueron verificados y avalados por ENTerritorio, en su calidad de gestor y operador y en su calidad de supervisor del proceso de interventoría de los contratos N.º 215045 y 217017, 5. El acta de sesión del Consejo Directivo Nacional del SENA No. 1574 del 23 de abril de 2020 y certificación expedida por la Secretaria del Consejo Directivo Nacional del SENA mediante radicado N.º 8-2020-029266 Nis. 2020-02-104289 de mayo 07 de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Negar la condonación de los recursos asignados a **TRECE (13)** planes de negocios inicialmente beneficiados con capital semilla del Fondo Emprender, en la cuantía indicada en la tabla que se relaciona a continuación y atendiendo el informe de No condonación rendido por la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio, en su calidad de gerente administrador de los recursos, el cual hace parte de la presente resolución y soportado en las actas e informe final de interventoría realizado por la Universidad de Antioquia y la Universidad del Valle, de cada uno de los planes de negocio, los cuales determinan que éstos no cumplieron durante su ejecución con los indicadores de gestión acordados en cada plan de negocio aprobado inicialmente por el Consejo Directivo Nacional del SENA y elevado a contrato.

Id	Nombre del proyecto	No. Contrato	Beneficiarios en seguimiento	Valor del contrato	Ejecución presupuestal	Valor no condonado
57187	ECOTURISMO Y DEPORTE DE AVENTURA "EL MIRADOR DEL CACIQUE"	2171148	LUIS ALFONSO COMBARIZA SANTAMARIA Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.7228772	\$125,411,890.00	\$106,224,264.99	\$106,224,264.99
63443	TIRE GOD	2171296	HUGO FERNANDO PARDO LOPEZ Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.13569023	\$132,789,060.00	\$69,338,150.00	\$69,338,150.00

Continuación de la Resolución "Por la cual se niega la condonación de unos recursos asignados por el Fondo Emprender"

Id	Nombre del proyecto	No. Contrato	Beneficiarios en seguimiento	Valor del contrato	Ejecución presupuestal	Valor no condonado
63704	NATURAL EXTREME TRAVEL S.A.S	2171317	VICTOR YESID RAMIREZ AVILA Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.80165887	\$124,674,173.00	\$116,580,738.00	\$116,580,738.00
64070	SERVICIOS DE INGENIERIA NEWBALL	2171432	GARY RENÉ NEWBALL CASTELLAR Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1018404951	\$124,101,720.00	\$118,518,215.00	\$118,518,215.00
66028	ABONOS ORGÁNICOS SAN MIGUEL	2180041	MYRIAM DEL CARMEN CALIXTO DE QUINTERO Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.37253552	\$78,935,719.00	\$50,097,394.00	\$50,097,394.00
66652	FRAGANCIAS CELESTIALES	2180079	NILDA ISABEL JIMENEZ TORRES Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.32823366	\$19,918,359.00	\$13,500,532.00	\$13,500,532.00
66835	COMIDAS RAPIDAS R Y D	2180133	DANIEL FUENTES LOPEZ Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.71939608	\$19,918,359.00	\$19,735,860.00	\$19,735,860.00
66912	SALA DE BELLEZA SOFY	2180159	MARÍA ELCY RODRÍGUEZ SERRATO Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.52089643	\$19,918,359.00	\$3,275,100.00	\$3,275,100.00
67012	SALSAMENTARIA DONDE SARA	2180191	ORLANDO RENE MORA MORA Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.19380648	\$19,918,359.00	\$12,744,100.00	\$12,744,100.00
67014	REFRESQUERIA JASSER	2180192	ROSA MARIA ANDRADE PERTUZ Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.57431007	\$19,918,359.00	\$18,515,116.00	\$18,515,116.00

Continuación de la Resolución "Por la cual se niega la condonación de unos recursos asignados por el Fondo Emprender"

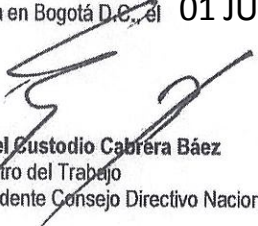
Id	Nombre del proyecto	No. Contrato	Beneficiarios en seguimiento	Valor del contrato	Ejecución presupuestal	Valor no condonado
67164	PELUQUERIA ROSA DE SHARON	2180830	MARTHA CECILIA CABALLERO JULIO Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 32613640	\$16,229,774.00	\$2,195,900.00	\$2,195,900.00
59432	A COMER BUFFET SAS	2171242	ADRIANA PAOLA RAMIREZ MARTINEZ Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1110464839	\$117,297,003.00	\$61,595,167.00	\$61,595,167.00
66849	CASA GLAMOUR	2180139	YANY LUCIA OCAÑA DIAZ Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 30746936	\$19,918,359.00	\$10,200,000.00	\$10,200,000.00


Artículo 2°. Ordénese a los emprendedores, el pago de las sumas no condonadas dentro de los términos señalados en el manual de financiación del Fondo Emprender.

Artículo 3. *Publicación.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web del SENA, en la página del Fondo Emprender y en la página de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio, indicando que contra esta resolución procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a su notificación y atendiendo lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes del CPCA.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 01 JUL 2020


Ángel Custodio Cabrera Báez
Ministro del Trabajo
Presidente Consejo Directivo Nacional.


Verónica Ponce Vallejo
Secretaría General del SENA
Secretaria del Consejo.

Vo.Bo. Hernán Fuentes, Director de Empleo y Trabajo
Vo.Bo. Oscar Julián Castaño Barreto, Director Jurídico
Vo.Bo. Carlos Arturo Gamba Castillo, Coordinador Nacional de Emprendimiento
Revisó: Antonio José Trujillo Illera, Coordinador Grupo de Conceptos Jurídicos y Producción Normativa
Proyectó: Javier F. Galvis Pinilla - Abogado Dirección de Empleo y Trabajo